

CONSEJERIA DE SANIDAD

Orden de 13 de octubre de 1992, por la que se concede subvención para actividades de formación y educación en materia de consumo.

En ejercicio de la competencia que me confiere la Base Séptima de la Orden de la Consejería de Sanidad de 12 de marzo de 1992, de convocatoria de subvenciones para actividades de formación y educación en materia de consumo,

ACUERDO:

Conceder una subvención para actividades de formación y educación en materia de consumo a la FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CUENCA por la cuantía de cien mil (100.000) ptas.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 13 de octubre de 1992.

MARIA BLAZQUEZ MARTINEZ

Orden de 13 de octubre de 1992, por la que se concede subvención para el fomento de la información en materia de consumo.

En ejercicio de la competencia que me confiere la Base Séptima de la Orden de la Consejería de Sanidad de 12 de marzo de 1992, de convocatoria de subvenciones para el fomento de la información en materia de consumo,

ACUERDO:

Conceder una subvención para el fomento de la información en materia de

consumo a la FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CUENCA, por la cuantía de cien mil (100.000) ptas.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 13 de octubre de 1992.

MARIA BLAZQUEZ MARTINEZ

Orden de 15 de octubre de 1992, por la que se aprueba el certificado de inspección veterinaria.

Son numerosas las normas comunitarias, estatales y de la propia Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las que, con objeto de garantizar la salud pública y la higiene de los alimentos, se contiene la exigencia de que el transporte de determinados alimentos u otros productos de origen animal vaya acompañado de un documento oficial que certifique que dichos alimentos o productos han sido inspeccionados y declarados aptos para el consumo humano o animal o para utilidades industriales autorizadas.

La falta de un modelo oficial único del citado certificado en el ámbito de esta Comunidad Autónoma aconseja la aprobación y publicación del mismo.

En consecuencia, en ejercicio de la competencia que me confieren las Disposiciones Finales de los Decretos 91/1990, de 24 de julio, por el que se organizan los Servicios Oficiales Veterinarios de la Junta de Comunidades, 114/1991, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y 114/1992, de 23 de junio, de desarrollo de la Ley de Tasas de los Servicios Sanitarios Veterinarios.

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Los Veterinarios Oficiales de Salud Pública y de Mataderos de Castilla-La Mancha utilizarán el modelo de certificado de inspección veterinaria que figura como Anexo a esta Orden, cuando, en virtud de lo dispuesto en las Reglamentaciones técnico-sanitarias, en las normas reguladoras de las tasas de los servicios veterinarios o en cualquier otra norma, deban emitir certificaciones sobre los alimentos y otros productos derivados de los mismos.

ARTICULO 2.º

Este certificado deberá acompañar la circulación de los referidos alimentos y productos derivados cuando tengan su procedencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

ARTICULO 3.º

1.- El certificado será facilitado por la Consejería de Sanidad y constará de dos ejemplares autocopiativos; el primero para la circulación de los productos y el segundo para el Veterinario que efectue la certificación.

2.- Las industrias alimentarias podrán utilizar soportes informativos para editar

dicho certificado, siempre que éste se destine exclusivamente para productos de la propia industria y se ajuste por completo al modelo que figura como Anexo a esta Orden.

3.- La expedición del certificado por los Veterinarios Oficiales de la Consejería de Sanidad será gratuita, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 26 de diciembre de Tasas de los Servicios Sanitarios Veterinarios.

ARTICULO 4.º

1.- A partir del 1 de enero de 1993, será obligatoria y exclusiva la utilización del modelo de certificado que se aprueba mediante esta Orden.

2.- Hasta esa fecha, las certificaciones podrán efectuarse en este modelo o en las guías sanitarias que hasta ahora se han utilizado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 15 de octubre de 1992.

MARIA BLAZQUEZ MARTINEZ



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

ANEXO

Consejería de Sanidad

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VETERINARIA

NÚMERO DE CERTIFICADO:

I.- PROCEDENCIA DEL PRODUCTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:	
LOCALIDAD:	CALLE/PLAZA:	Nº:	
PROVINCIA:	PAÍS:		
Nº R.G.S.A.:	TELF.:	FAX:	

II.- IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

TIPO DE PRODUCTO:	Nº DE UNIDADES	Nº DE UNID. DE EMBALAJE	PESO (KGS)

III.- DESTINO DEL PRODUCTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
PROVINCIA:	PAÍS:
LOCALIDAD:	CALLE/PLAZA: Nº:
MEDIO DE TRANSPORTE	MATRÍCULA:
CONDICIONES DE TRANSPORTE (1):	

1) TEMPERATURA AMBIENTE, ISOTERMO, REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN

IV.- CERTIFICACIÓN SANITARIA

<p>EL VETERINARIO OFICIAL DE SALUD PÚBLICA QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS IDENTIFICADOS EN EL APARTADO II HAN SIDO INSPECCIONADOS Y DECLARADOS APTOS PARA (1) DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.</p>	
En	a de de 199...
FIRMA:	
Fdo.: (Nombre y apellidos)	

(1) EL CONSUMO HUMANO. LA ALIMENTACIÓN ANIMAL. USOS INDUSTRIALES